

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 13/08/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 129

Página 1 de 8

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001250200020240253901
Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

RAFAEL NOVA RODRIGUEZ

SANDRA PATRICIA CASTRO FRANCO

ESTADO N° _____

FECHA: 13-08-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202402539 01 seguido contra el abogado Rafael Nova Rodríguez, por queja formulada por la señora Sandra Patricia Castro Franco, Adriana Castro Franco, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el 12 de mayo de 2025, mediante la cual ordenó la terminación anticipada de la actuación seguida contra RAFAEL NOVA RODRÍGUEZ, para que CONTINÚE la actuación de conformidad con las razones expuestas, CONFIRMÁNDOLA en todo lo demás...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
11001250200020240253901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	RAFAEL NOVA RODRIGUEZ	ADRIANA CASTRO FRANCO

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 13-08-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202402539 01 seguido contra el abogado Rafael Nova Rodríguez, por queja formulada por las señora Sandra Patricia Castro Franco, Adriana Castro Franco, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el 12 de mayo de 2025, mediante la cual ordenó la terminación anticipada de la actuación seguida contra RAFAEL NOVA RODRIGUEZ, para que CONTINUE la actuación de conformidad con las razones expuestas, CONFIRMÁNDOLA en todo lo demás...

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001250200020240399901
Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

JEAN PIERRE TORRES MEDINA

PRELEGAL ASSIST SA

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta No. 037 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020240399901 seguido contra el disciplinable JEAN PIERRE TORRES MEDINA, por queja formulada por PRELEGAL ASSIST S.A, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 5 de mayo de 2025, mediante la cual terminó anticipadamente la actuación a favor del abogado JEAN PIERRE TORRES MEDINA. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: REGRESAR las diligencias a la Comisión Seccional de Disciplina Jud

Fecha del Estado: 13/08/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 129

Página 4 de 8

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
19001250200020220006401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JULIAN CAMILLO AMARU SOLANO THIRIAT	ANA MARIA POLINDARA SANCHEZ	ESTADO N° _____

FECHA: 13/08/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 190012502000202200064 01 seguido contra Julián Camilo Amaru Solano Thiriat, queja formulada por Ana María Polindara Sánchez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 2 de abril de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante la cual resolvió terminar la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado JULIÁN CAMILLO AMARÚ SOLANO THIRIAT, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

52001250200020220011301 Suspensión Provisional en Consulta HILDA RESTREPO SANCHEZ JUEZ 2 PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES FUNCION CONTROL GARANTIAS DE PASTO JOHANA SHIRLEY ZARAMA GUERRERO SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES FUNCION

ESTADO N° _____

FECHA: 13/08/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001250200020220011301 seguido contra la Sra. Hilda Restrepo Sánchez en calidad de Jueza Segunda Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pasto, queja formulada por la Sra. Johana Shirley Zarama Guerrero como Secretaria del Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pasto, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió avocar el conocimiento del presente asunto y: ... para los fines contenidos en el inciso 5º del artículo 217 de la Ley 1952 de 2019, se dispone que el proceso permanezca en la Secretaría Judicial por el término de tres (3) días, durante los cuales, la disciplinable podrá presentar alegaci

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

52001250200020230016901
de Autos
Interlocutorios

CAROLINA GRANDAS LOPEZ

GUSTAVO VALENCIA OSORIO

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta No. 037 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 52001250200020230016901 seguido contra el disciplinable CAROLINA GRANDAS LÓPEZ, por queja formulada por GUSTAVO VALENCIA OSORIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el quejoso contra la orden de compulsas de copias en su contra, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño el 11 de octubre de 2023, mediante la cual ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria seguida en favor de CAROLINA GRANDAS LÓPEZ. TERCERO: EFE

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
52001250200020230039301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MIGUEL ENRIQUE TEJADA NANDAR	RAMIRO BERNARDO GUERRERO IBARRA	ESTADO N° _____ FECHA: 13 - 08 - 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202300393 01 seguido contra el abogado Miguel Enrique Tejada Nandar, por queja formulada por el señor Ramiro Bernardo Guerrero Ibarra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ..PRIMERO: REVOCAR la decisión del 22 de noviembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Naríño, en la cual, se decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra el abogado MIGUEL ENRIQUE TEJADA NANDAR; para que, en su lugar, se continúe con la actuación disciplinaria, tal y como se expuso en la parte motiva de esta providencia...

Fecha del Estado: 13/08/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 129

Página 8 de 8

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM)

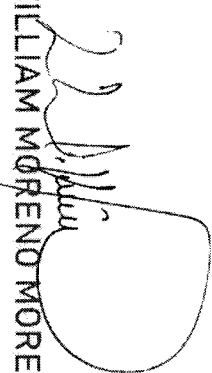
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

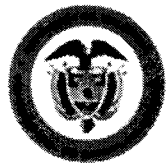
REALIZÓ:

JADIVA GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:

FRANCY CANDIJA VARGAS MARTINEZ


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1129

FECHA: 13-08-2025


**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**


HACE CONSTAR

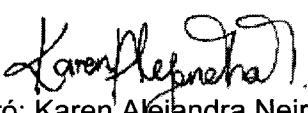
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202402539 01 seguido contra el abogado Rafael Nova Rodríguez, queja formulada por las señora Sandra Patricia Castro Franco, Adriana Castro Franco, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el 12 de mayo de 2025, mediante la cual ordenó la terminación anticipada de la actuación seguida contra **RAFAEL NOVA RODRÍGUEZ**, para que **CONTINÚE** la actuación de conformidad con las razones expuestas, **CONFIRMÁNDOLA** en todo lo demás..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Rafael Nova Rodríguez en calidad de disciplinable, a su defensor de confianza el doctor Carlos Alberto Duque Muñoz, y a las señoras Adriana Castro Franco y Sandra Patricia Castro Franco en calidad de quejosas. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


William Moreno Moreno
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **1129**

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta No. 037 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020240399901** seguido contra el disciplinable **JEAN PIERRE TORRES MEDINA**, por queja formulada por **PRELEGAL ASSIST S.A.**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 5 de mayo de 2025, mediante la cual terminó anticipadamente la actuación a favor del abogado JEAN PIERRE TORRES MEDINA. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: REGRESAR las diligencias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para que imparta el trámite que corresponda».

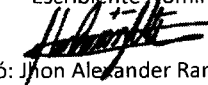
El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores **JEAN PIERRE TORRES MEDINA EN CALIDAD DE DISCIPLINABLE Y FABIO ORLANDO ACHURY EN CALIDAD DE APODERADO DEL DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1129

FECHA: 13/08/2025


**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 190012502000202200064 01 seguido contra Julián Camilo Amaru Solano Thiriát, queja formulada por Ana María Polindara Sánchez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión adoptada el 2 de abril de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante la cual resolvió terminar la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado JULIÁN CAMILO AMARÚ SOLANO THIRIAT, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Julián Camilo Amaru Solano Thiriát en calidad de disciplinado a su apoderada la doctora Tania Gineth Tovar Murillo y a la señora Ana María Polindara Sánchez en calidad de quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

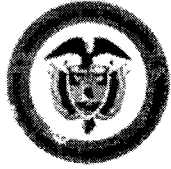
Atentamente.


William Moreno Moreno
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Cristian López González
Asistente administrativo grado 06

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N°

FECHA: 13/08/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR


En cumplimiento de lo ordenado en auto del seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001250200020220011301 seguido contra la Sra. Hilda Restrepo Sánchez en calidad de Jueza Segunda Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pasto, queja formulada por la Sra. Johana Shirley Zarama Guerrero como Secretaria del Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pasto, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió avocar el conocimiento del presente asunto y: "... para los fines contenidos en el inciso 5º del artículo 217 de la Ley 1952 de 2019, se dispone que el proceso permanezca en la Secretaría Judicial por el término de tres (3) días, durante los cuales, la disciplinable podrá presentar alegaciones a su favor, acompañadas de las pruebas en que las sustente..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Hilda Restrepo Sánchez en calidad de Jueza Segunda Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pasto en calidad de disciplinable, Andrés Felipe David Gómez como su defensor de confianza a la señora quejosa Johanna Shirley Zarama Guerrero y su apoderado el doctor José Alexander Romero Tabla. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚMERO 129

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta No. 037 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 52001250200020230016901 seguido contra el disciplinable **CAROLINA GRANDAS LÓPEZ**, por queja formulada por **GUSTAVO VALENCIA OSORIO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el quejoso contra la orden de compulsión de copias en su contra, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño el 11 de octubre de 2023, mediante la cual ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria seguida en favor de **CAROLINA GRANDAS LÓPEZ**. TERCERO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). CUARTO: REGRESAR el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para que imparta el trámite de rigor».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CAROLINA GRANDAS LÓPEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

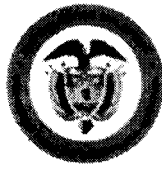
Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado

Revisó: 
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 129

FECHA: 13 - 08 - 2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

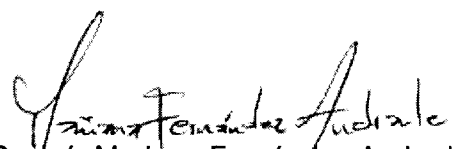
HACE CONSTAR


En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202300393 01 seguido contra el abogado Miguel Enrique Tejada Nandar, queja formulada por el señor Ramiro Bernardo Guerrero Ibarra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión del 22 de noviembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, en la cual, se decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del procedimiento adelantado contra el abogado **MIGUEL ENRIQUE TEJADA NANDAR**; para que, en su lugar, se continúe con la actuación disciplinaria, tal y como se expuso en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Miguel Enrique Tejada Nandar en calidad de disciplinable, y a su defensor de oficio el doctor Juan David Timarán Moreno, y al señor Ramiro Bernardo Guerrero Ibarra en calidad de quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


William Moreno Moreno
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.